

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 174-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 25 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1775-2023, presentado con fecha 02 de marzo de 2023, por la _____, señalando domicilio en _____, quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1518-2022-MSB-GM-GAT de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la _____ mediante Expediente N° 8191-2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, solicito que se transfiera a su cuenta _____ a las cuentas de _____

_____, los pagos realizados indebidamente en la cuenta de (C.C. N° 17104), por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2018 hasta 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 hasta 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre); en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1518-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud transfiriéndose a las cuentas señaladas la cantidad de S/ 4,681.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente de la _____, por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° trimestre) deuda que ascendía a S/ 194.04, quedando un saldo a favor no utilizado por la cantidad de S/ 2,731.57 (Dos mil setecientos treinta y uno con 57/100 Soles);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de la _____, se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2023 (1° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° trimestre); por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, asimismo, _____ señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____ donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por la _____

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud formulada por la _____, reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 2,731.57 (Dos mil setecientos treinta y uno con 57/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR** las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago la recurrente por la cantidad de S/ 142.67 (Ciento cuarenta y dos con 67/100 Soles) y el remanente, esto quiere decir la cantidad de S/ 2,588.90 (Dos mil quinientos ochenta y ocho con 90/100 Soles) se le **DEVUELVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPENSACIÓN V/O TRANSFERENCIA N°		OPERADOR N°	
TRAMITE:	EXPEDIENTE N.º	1775-2023	Fecha 20/04/2023
ORIGEN			
Contribuyente:			Codigo Contribuyente :
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			2,731.57

DESTINO 1											
Contribuyente:										Codigo Contribuyente :	
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta al insoluto	Deuda Total a compensar
IP - 2023	1T - 2023	42.90			1.91	0.00	0.26		20/04/2023		45.07
Codigo de Predio :		DIRECCION :									
ARB - 2023	1T - 2023	97.02				0.00	0.58		20/04/2023		97.60
TOTAL TRANSFERIDO											142.67
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO 1											2,588.90

MONTO TOTAL	2,731.57
TOTAL TRANSFERIDO	142.67
TOTAL SALDO A FAVOR	2,588.90

